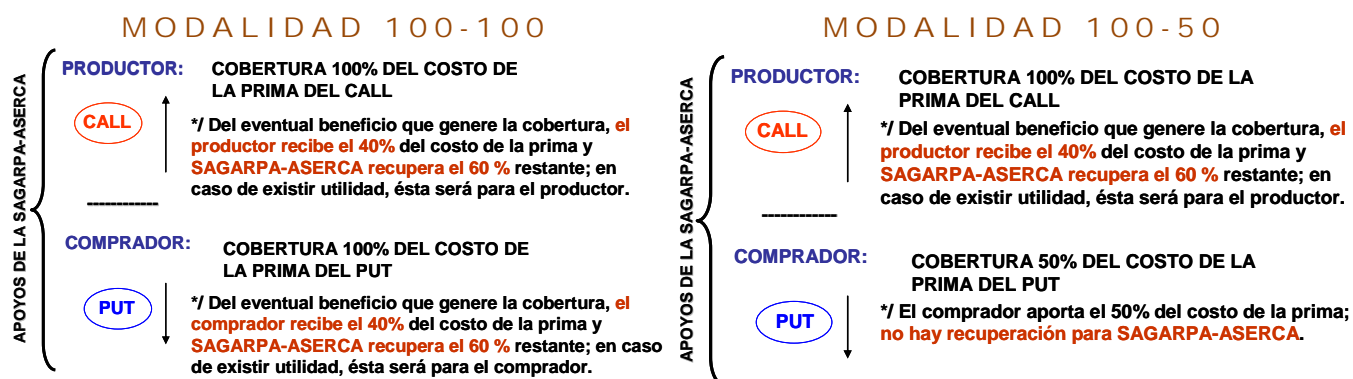


APERTURA DE VENTANILLAS COMPRAS ANTICIPADAS CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO/2009

La Coordinación General de Comercialización de ASERCA, con fundamento en el segundo párrafo y fracción XI del artículo 33 y en la fracción VIII del artículo 43 del Reglamento Interno de la SAGARPA, así como en el artículo 18 fracción II.3.2.3 referente a Apoyos a Coberturas de Precios, numeral (3.2) y en el numeral b.5 del ANEXO 35. Proceso de Operación para el Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios) en el Componente Ordenamiento del Mercado de las Reglas de Operación; **anuncia** a todos los interesados en participar en Compras Anticipadas del Ciclo Agrícola Primavera-Verano/2009, la apertura de ventanilla conforme a lo establecido por el Comité Técnico Nacional de esta Secretaría, en su Décima Tercera Sesión (COTEN/ASERCA/13/09).

1.- Apertura de ventanillas para el registro y validación de contratos, de acuerdo con las **Bases Mínima de Maíz a Pagar al Productor**, en el periodo comprendido entre el **17 de Agosto y el 22 de Septiembre del presente año**, o agotar el volumen autorizado.

2.- Dadas las condiciones del mercado actual, se aprobó la instrumentación de coberturas para Compras Anticipadas, en los siguientes términos:

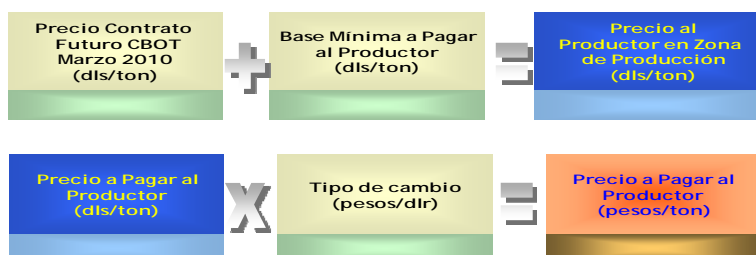


3.- **Volumen** de registro hasta **2.3 millones de toneladas**.

4.- La **determinación del precio por contrato** de compraventa a término estará determinada por las siguientes variables de mercado:

- El nivel del **precio del mercado de futuros** de maíz cotizado en la Chicago Board Of Trade, **contrato Marzo '10**, expresado en dólares;
- **Tipo de cambio dólar fix** al momento de registro de cada operación;
- **Base Mínima a Pagar al Productor** de acuerdo a la Entidad Federativa productora.

5.- La **fórmula de cálculo** que se aplicará, considerando las variables antes mencionadas, será:



NOTA: Tanto el precio futuro, como el tipo de cambio dólar fix, serán los que se publican en la "Tabla de Precios de Primas de Coberturas", vigente para el día de registro del contrato.

6.- Los compradores podrán registrar contratos de compra-venta a término hasta por el equivalente a 6 meses de su consumo o ventas auditadas. Asimismo, se informa que los consumidores directos cuyo destino es el humano tendrán como periodo exclusivo de registro los primeros cinco días hábiles, del periodo señalado en el numeral 1 del presente instrumento.

7.- Es importante mencionar, que las empresas comercializadoras sólo podrán tener acceso a la Modalidad 100-50 de Cobertura; salvo que su participación esté debidamente acreditada para suscribir contratos de compraventa por cuenta y orden de un tercero.

BASES APLICABLES A COMPRAS ANTICIPADAS CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO/2009

ENTIDAD	BASE MAIZ MINIMA A PAGAR AL PRODUCTOR (Dls/Ton)
CAMPECHE	32.00
CHIAPAS	40.00
CHIHUAHUA	28.00
DURANGO	40.00
GUANAJUATO	44.00
GUERRERO	54.00
HIDALGO	46.00
JALISCO	46.00
MÉXICO	51.00
MICHOACÁN	42.00
NAYARIT	55.00
OAXACA	54.00
PUEBLA	44.00
QUERÉTARO	47.00
SAN LUIS POTOSÍ	46.00
TAMAULIPAS	46.00
TLAXCALA	43.00
VERACRUZ	40.00
YUCATÁN	37.00
ZACATECAS	42.00

Adicionalmente se comunica a todos los interesados que, no obstante que el pasado 7 de Agosto del presente año se llevó a cabo la presentación del Esquema dándose a conocer el periodo de apertura de ventanilla del 10 de Agosto al 15 de septiembre de 2009; con el objetivo de que las partes establezcan contacto entre sí y cumplan con la documentación necesaria para el registro y validación de los Contratos de Compraventa a Término, dicho periodo de vigencia se pospone de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del presente anuncio.

**ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL DE COMERCIALIZACION**

ING. MANUEL EMILIO MARTÍNEZ DE LEO